



09 MAY 2022

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 000883

VISTOS:

a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Decretos N°s 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;

c) Resolución N.º 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

d) D.F.L N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades;

e) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

f) Decreto N° 1889 que Aprueba el Reglamento de Carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en sus Art N° 37 al N° 43;

g) Resolución Exenta N° 548 de fecha 15 de marzo del 2022, Aprueba CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL - PAC – 2022.

h) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

i) Decreto N° 2.013 de fecha 15 de abril de 2021 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante a la funcionaria Sra. Marisol Hernández Astete a contar del 16 de abril de 2021;

j) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

k) La Resolución 30 del 28 – 03 - 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

l) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

m) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

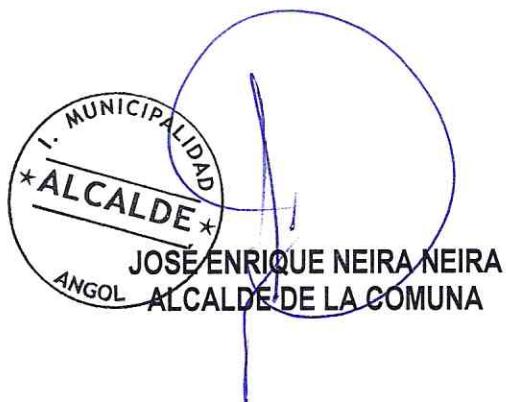
1.- APRUEBASE, CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL



- **CAPACITACION UNIVERSAL**, celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MHA/FAPA/JBQD/MVJS/DNVH/rbb

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

EYS / JCDRS / AMVI / NDP / EM.O
RESOL. EX. 152 / 10.03.2022

RESOLUCION EXENTA N°

548

MATERIA : APRUEBA CONVENIO DE CAPACITACIÓN
UNIVERSAL CON I. MUNIC. DE ANGOL (N° 01)

ANGOL , 15 MAR. 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1- "Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial", regulado por Resolución Exenta N°42, del 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud.
- 2- Resolución Exenta N°131, del 26/01/2022 que Distribuye Recursos al Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la Red Asistencial, para el año 2022.
- 3- Ordinario C73N° 2509, de fecha 19 de agosto de 2021, emanado de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, donde solicita la incorporación de cláusulas de prórroga automática en los convenios de colaboración para la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria, por los motivos que indica, por cuanto respecto de los programas de reforzamiento se autoriza esta modalidad, conforme lo contempla expresamente la glosa 02 del programa de atención primaria de la ley de presupuesto.
- 4- Convenio Interno N° 01, CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, de fecha 16-02-2022.
- 5- Memo N° 34, de fecha 04-03-2022, emanado del Subdirector de RRHH a Jefe Departamento Jurídico, donde envía Convenio de Asignación de Recursos del Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial – Capacitación Universal (PAC 2022), de la comuna de Angol.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378.
- 4.- Ley N° 21.395/2021, de presupuesto del sector público, para el año 2022, glosa 02 del programa de atención primaria.
5. - Decreto Supremo N° 03 / 2022, del Ministerio de Salud.
6. - Resolución N° 7 / 2019 y 16 / 2020, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUEBASE en todas sus partes el "CONVENIO PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL, SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE – I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 16 de febrero de 2022.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol a 16 de Febrero de 2022 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Director **SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley Impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°42 del 7 de Enero de 2022, Programa para el cual se asignan recursos al año 2022 a través de Resolución Exenta N°132 del 26 de Enero 2022, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 28/01/2022 emitido por la Profesional Cesar Freire Bastías del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria en donde informa distribución recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial:

1.- Capacitación Universal, ejecución **Programa Anual de Capacitación Municipal.**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$ 6.643.980.- (seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos)**, los cuales serán imputados al ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para **financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación municipal:**

1. Curso Fase Preanalítica de Laboratorio Clínico Comunal.
2. Curso Gestión de Procesos.
3. Curso Estatuto APS Ley 19.378 con énfasis en Carrera funcionaria.
4. Trato al Usuario (contención y manejo de usuario complejo)
5. Herramientas del Modelo de Salud Familiar para funcionarios que Ingresan a la Organización y/o con Conocimientos Obsoletos.
6. Capacitación en RCP Básico y Primeros Auxilios para funcionarios que Ingresan y Aquellos que están Por Perder La Vigencia Del Curso.

El Municipio:

- a) Podrá contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como, por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto, no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas. -
- b) Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos

generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: cumplimiento de asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcional de los participantes.

- c) Mientras se mantenga la contingencia sanitaria se deberá privilegiar la ejecución de actividades a distancia por sobre las actividades presenciales, pudiendo en casos muy justificados realizar capacitaciones presenciales asociadas a desarrollar competencias en el marco del manejo del virus SARS-CoV-2, Reanimación Cardiopulmonar u otro, respetando las condiciones de distanciamiento social necesarias, como también tomando las medidas de protección con los funcionarios que participen en ellas, establecidas mediante protocolo.
- d) Podrá realizar gastos sólo por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee break), arriendos de Salón que cumplan con requisitos básicos para realizar actividad, según valores promedio mercado para la comuna, y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación bajo modalidad presencial (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, opalinas, etc.) en caso de no contar con stock del año anterior o no se provea por el relator u oferente del curso. En el caso de actividades a distancia se podrá considerar dentro de materiales opalinas para la impresión de certificados u otro similar que requiera ser impreso para el desarrollo de la actividad. (considera impresión de material para funcionarios con brecha digital y/o por trabajo en zonas cuya conectividad sea remota).
- e) Deberá respaldar cada compra con la correspondiente factura y/o boleta.
- f) No podrá utilizar recursos en la compra de impresoras, notebook, tintas para impresoras, hervidores, proyectores multimedia, termos u otros similares, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas, departamentos, etc.
- g) Podrá utilizar los recursos asignados en la ejecución de una o más actividades del Programa Anual de Capacitación enumeradas en la presente Cláusula, sin embargo, deberá **asegurar la realización de todas las actividades comprometidas y detalladas** en esta cláusula.
- h) Una vez ejecutadas todas las actividades descritas en la presente cláusula y habiendo quedado saldo del programa, el municipio podrá solicitar dichos saldos para ejecutar una o más actividades enmarcadas en la naturaleza del convenio, esto mediante oficio sin necesidad de modificar el presente convenio.
- i) Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:
 - Monto del gasto.
 - Proveedor
 - Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación -sólo Coffe break-, docencia y/o compra curso completo)
 - Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
 - Fecha de realización de la Actividad.
 - Número de participantes.
 - Número Factura y/o boleta del gasto.
 - Fecha de Factura y/o boleta.
 - Número Decreto de Pago.
 - Fecha Decreto de Pago.
 - Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)
- j) El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:
 - Desarrollar el programa anual de capacitación funcional enmarcado de acuerdo con las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo de Atención Integral de Salud.
 - Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
 - Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcional según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Efectuándose dos **evaluaciones** durante el año:

- La primera evaluación de proceso, con corte hasta el día 30 de junio del año 2022, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por la comuna y/u **Orden de Compra que comprometa la ejecución de dichas actividades**.

El completar y enviar este **Informe y/u orden de compra** por parte de las Comunas al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa..

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa. Dicho informe o verificadores serán solicitados mediante los medios que el servicio de salud estime, pudiendo considerar sea vía correo electrónico, documentos físicos y/o carga de estos a una plataforma que este disponga, entre otros.

- La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre del año 2022, la cual considera las actividades acumuladas de enero a diciembre del año en curso, fecha en la cual dicho programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

Indicador		Meta
Nº funcionarios Capacitados/Total dotación año Evaluación*100	Funcionarios	Establecimiento de Línea Base.

Se deberá remitir verificadores al asesor/a de capacitación de atención primaria del servicio de salud según medios que este disponga.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas: 70% contra firma y aprobación del presente convenio y el 30% restante según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que **la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos**, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado o incorporar nuevos recursos para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, **independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la *Contraloría General de la República*, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: **“el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”**, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota

- de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado "Sistema de Control Financiero de Programas APS" que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte **efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste**, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el **31 de diciembre de 2022**, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio, además de monitoreos y/o supervisiones pertinentes que requiera realizar el servicio para asegurar la ejecución de cada una de las actividades comprometidas en este convenio. Lo anterior en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*". Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por Tratarse de un Programa de Continuidad, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscribientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACION UNIVERSAL**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo cuarta del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prorroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prorroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la **prorroga automática generará una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituirá los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud

Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando **cuatro, dos** en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: Personerías: La personería de don ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su director consta en Decreto Exento N° 08, de fecha 24 de Enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA SEPTIMA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte"

2. TRANSFIÉRASE a la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, la suma de \$6.643.980.- (Seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos), en la forma establecida en la cláusula cuarta y séptima del convenio que por este acto se aprueba.
3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
4. REMÍTASE, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de ANGOL.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE ANGOL
- DEPTO. SALUD M. DE ANGOL
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OFICINA DE PARTES DSSAN

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN
- SUBDIRECCIÓN RR.HH. DSSAN
- SUBDEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DSSAN (SRTA. GUISELA MORA CIFUENTES)
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO. JURÍDICA DSSAN
- AUDITORÍA DSSAN



RECIBIDO	
CODIGO:	C.2
FECHA:	02 MAR 2022
HORA:	15:45 / B184b
Of. Partes Dirección	
Serv. Salud Araucanía Norte	

DEPARTAMENTO JURIDICO	
28 FEB 2022	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	

DEPTO. SUBDIRECCION GESTION Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SUBDEPTO. FORMACION Y CAPACITACION
EYS/GVM/NDP/EMO/COV/UBF
CONV. INT. N°01 del 16/02/2022

**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL
CAPACITACION UNIVERSAL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE - I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Angol a 16 de Febrero de 2022 entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Ilabaca N°752 Angol, representado por su Director **SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Caupolicán N° 509 representada por su Alcalde **D. ENRIQUE NEIRA NEIRA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4º del Decreto Supremo N°55 de 2020, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte, el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

SEGUNDA: En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°42 del 7 de Enero de 2022, Programa para el cual se asignan recursos al año 2022 a través de Resolución Exenta N°132 del 26 de Enero 2022, todas estas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 28/01/2022 emitido por la Profesional Cesar Freire Bastías del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria en donde informa distribución recursos para la Capacitación Universal (Funcionaria) de cada comuna, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Angol se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial:

1.- Capacitación Universal, ejecución Programa Anual de Capacitación Municipal.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$ 6.643.980.- (seis millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta pesos)**, los cuales serán imputados al ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTA: El Municipio de Angol se compromete a utilizar los recursos entregados para **financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación municipal:**

1. Curso Fase Preanalítica de Laboratorio Clínico Comunal.
2. Curso Gestión de Procesos.
3. Curso Estatuto APS Ley 19.378 con énfasis en Carrera funcionaria.
4. Trato al Usuario (contención y manejo de usuario complejo)
5. Herramientas del Modelo de Salud Familiar para funcionarios que Ingresan a la Organización y/o con Conocimientos Obsoletos.
6. Capacitación en RCP Básico y Primeros Auxilios para funcionarios que Ingresan y Aquellos que están Por Perder La Vigencia Del Curso.

El Municipio:

- a) Podrá contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como, por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados, y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto, no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas. -
- b) Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: cumplimiento de asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.
- c) Mientras se mantenga la contingencia sanitaria se deberá privilegiar la ejecución de actividades a distancia por sobre las actividades presenciales, pudiendo en casos muy justificados realizar capacitaciones presenciales asociadas a desarrollar competencias en el marco del manejo del virus SARS-CoV-2, Reanimación Cardiopulmonar u otro, respetando las condiciones de distanciamiento social necesarias, como también tomando las medidas de protección con los funcionarios que participen en ellas, establecidas mediante protocolo.
- d) Podrá realizar gastos sólo por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee break), arriendos de Salón que cumplan con requisitos básicos para realizar actividad, según valores promedio mercado para la comuna, y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación bajo modalidad presencial (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, opalinas, etc.) en caso de no contar con stock del año anterior o no se provea por el relator u oferente del curso. En el caso de actividades a distancia se podrá considerar dentro de materiales opalinas para la impresión de certificados u otro similar que requiera ser impreso para el desarrollo de la actividad. (considera impresión de material para funcionarios con brecha digital y/o por trabajo en zonas cuya conectividad sea remota).
- e) Deberá respaldar cada compra con la correspondiente factura y/o boleta.
- f) No podrá utilizar recursos en la compra de impresoras, notebook, tintas para impresoras, hervidores, proyectores multimedia, termos u otros similares, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas, departamentos, etc.

g) Podrá utilizar los recursos asignados en la ejecución de una o más actividades del Programa Anual de Capacitación enumeradas en la presente Cláusula, sin embargo, deberá **asegurar la realización de todas las actividades comprometidas y detalladas** en esta cláusula.

h) Una vez ejecutadas todas las actividades descritas en la presente cláusula y habiendo quedado saldo del programa, el municipio podrá solicitar dichos saldos para ejecutar una o más actividades enmarcadas en la naturaleza del convenio, esto mediante oficio sin necesidad de modificar el presente convenio.

i) Cada uno de los gastos que se realicen debido a la ejecución de capacitaciones, deberán ser rendidos contemplando antecedentes y datos mínimos como:

- Monto del gasto.
- Proveedor
- Detalle del gasto (materiales, servicios o insumos de alimentación -sólo Coffe break-, docencia y/o compra curso completo)
- Indicar el nombre de la actividad, enumeradas en cláusula quinta, a la que se asocia el gasto.
- Fecha de realización de la Actividad.
- Número de participantes.
- Número Factura y/o boleta del gasto.
- Fecha de Factura y/o boleta.
- Número Decreto de Pago.
- Fecha Decreto de Pago.
- Comprobante de pago (depósito, transferencia u otro)

j) El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

Desarrollar el programa anual de capacitación funcional enmarcado de acuerdo con las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo de Atención Integral de Salud.

- Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcional según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Efectuándose dos **evaluaciones** durante el año:

- La primera evaluación de proceso, con corte hasta el día 30 de junio del año 2022, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos realizados por la comuna y/u Orden de Compra que comprometa la ejecución de dichas actividades.
- El completar y enviar este **Informe y/u orden de compra** por parte de las Comunas al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa. Dicho informe o verificadores serán solicitados mediante los medios que el servicio de salud estime, pudiendo considerar sea vía correo electrónico, documentos físicos y/o carga de estos a una plataforma que este disponga, entre otros.

- La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre del año 2022, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso, fecha en la cual dicho programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente.

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

Indicador	Meta
Nº funcionarios Capacitados/Total Funcionarios dotación año Evaluación*100	Establecimiento de Línea Base.

Se deberá remitir verificadores al asesor/a de capacitación de atención primaria del servicio de salud según medios que este disponga.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas: 70% contra firma y aprobación del presente convenio y el 30% restante según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que **la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos**, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

OCTAVA: El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado o incorporar nuevos recursos para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

DECIMA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula tercera y quinta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA SEGUNDA: Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, **independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud**, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la *Contraloría General de la República*, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: **“el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”**, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6º, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Angol ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Angol deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte **efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste**, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

DECIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el **31 de diciembre de 2022**, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de la entrada en vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades imposergables del Servicio, además de monitoreos y/o supervisiones pertinentes que requiera realizar el servicio para asegurar la ejecución de cada una de las actividades comprometidas en este convenio. Lo anterior en virtud de lo normado en el artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "*Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*". Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución exenta que aprueba el presente convenio.

Sin embargo, **si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta**, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, emitida órdenes de compras y/o Resolución de Adjudicación de capacitaciones según sea el tipo de compra y/o además considere una razón de fuerza mayor como emergencias, desastres u otros.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el ordinario N° 2509 de fecha 19 de agosto de 2021 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud que por Tratarse de un Programa de Continuidad, y a lo consignado en la partida N° 16 del Ministerio de Salud, en su Capítulo N° 2 Programa N° 2 "Programa de Atención Primaria", en su glosa N° 2, las partes suscribientes acuerdan **prorrogar en forma automática y sucesiva el presente convenio** relativo al "**PROGRAMA DE CAPACITACION Y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL CAPACITACION UNIVERSAL**", siempre que dicho programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula **décimo cuarta** del presente convenio, o que el convenio no sea susceptible de prórroga automática por no considerarse dicho mecanismo en la Ley de Presupuesto del Sector Público de la respectiva anualidad, culminando de ipso jure en dicho caso, o si cualquiera de las partes manifiesta a la contraria por escrito su decisión de no perseverar en el mismo. En dichos casos, si existiesen fondos pendientes de ejecución, se deberá observar el procedimiento establecido en la cláusula décimo cuarta del presente convenio a fin de regularizar la situación y destino de los montos ya transferidos.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente, y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de dicho año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática generará **una nueva transferencia de recursos, cuyo monto a transferir se establecerá mediante resolución exenta o afecta del Servicio de Salud Araucanía Norte**, de acuerdo con el monto correspondiente para la respectiva anualidad y de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

A su vez, las partes suscribientes acuerdan que, si en vigencia del presente convenio, en una determinada anualidad el Ministerio de Salud efectúa modificaciones a las metas, objetivos, orientaciones o montos del mismo, ello será reflejado mediante la respectiva resolución que emita el Servicio Salud Araucanía Norte, la cual será afecta o exenta en relación a una eventual inyección de montos adicionales que superen el límite fijado para ello en las resoluciones N° 7/2019 y N° 16/2020 de la Contraloría General de la República.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituirá los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DECIMA CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicando en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud Araucanía Norte tome conocimiento de las irregularidades.

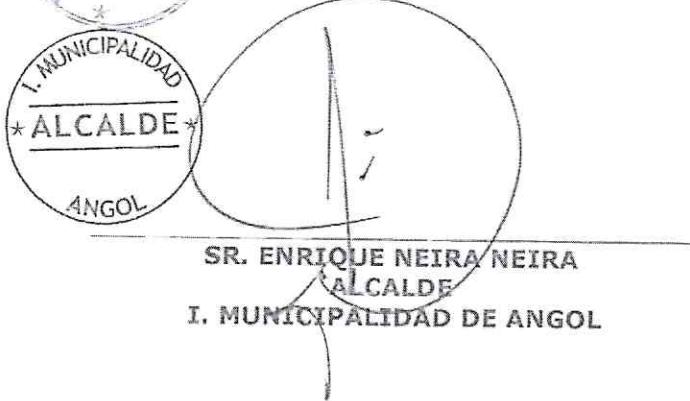
La Municipalidad de Angol, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de la dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio Salud Araucanía Norte deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contando desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio Salud Araucanía Norte, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro, del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio Salud Araucanía Norte. En el mismo plazo deberá restituir los sados no rendidos u observados, en el caso que el informe no haya sido aprobado.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando **cuatro, dos** en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

DECIMA SEXTA: Personerías: La personería de don ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su director consta en Decreto Exento N° 08, de fecha 24 de Enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don ENRIQUE NEIRA NEIRA, para representar a la Municipalidad de ANGOL, consta en Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DECIMA SEPTIMA: El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.


I. MUNICIPALIDAD
* ALCALDE
ANGOL

SR. ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL


SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DIRECTOR
SR. ERNESTO YÁÑEZ SELAMÉ

DISTRIBUCION:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) DEPTO. DE SALUD ANGOL (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA - MINSAL
- OFICINA DE PARTES SSAN (2)

DISTRIBUCION SISTEMA PANEL SSAN:

- SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA
- DEPTO. APS
- SUBDEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION
- DEPTO. JURIDICO SSAN
- DEPTO. FINANZAS SSAN
- SECCION PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. AUDITORIA SSAN